



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

738

-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

09 DIC. 2013

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 372-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de agosto de 2011; y, el Informe Legal N° 081-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EVO, de fecha 02 de diciembre de 2013, y,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el encabezamiento de la Resolución Jefatural de Vistos, en el extremo que consigna erróneamente como nombre de la administrada AMPARO ALEJANDRA TIRAJAYA DE VIDELA, conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución, por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: el nombre correcto de la citada administrada es AMPARO ALEJANDRA ANAYA TIRAJAYA DE VIDELA,

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 372-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de agosto de 2011; únicamente en el extremo del encabezamiento de la referida resolución, referido a que el nombre correcto de la administrada aludida es AMPARO ALEJANDRA ANAYA TIRAJAYA DE VIDELA,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)